



## **Resolución Jefatural**

### **N° 058-2021-ATU/GG-OA**

Lima, 31 de mayo de 2021

#### **VISTOS:**

El Informe N° D-000332-2021-ATU/GG-OA-UA y N° D-000341-2021-ATU/GG-OA-UA, emitidos por la Unidad de Abastecimiento; el Memorando N° D-000660-2021-ATU/GG-OPP-UP, emitido por la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 30900, se crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU, como organismo técnico especializado, estableciéndose, que ésta tiene como objetivo organizar, implementar y gestionar el Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao, en el marco de los lineamientos de política que aprueba el Ministerio de Transporte y Comunicaciones;

Que, asimismo, en la citada Ley se dispone que la ATU es competente para planificar, regular, gestionar, supervisar, fiscalizar y promover la eficiente operatividad del Sistema integrado de Transporte de Lima y Callao, para lograr una red integrada de servicios de transporte terrestre urbano masivo de pasajeros de elevada calidad y amplia cobertura, tecnológicamente moderno, ambientalmente limpio, técnicamente eficiente y económicamente sustentable, ejerciendo dichas atribuciones en la integridad del territorio y sobre el servicio público de transporte terrestre de personas que se prestan dentro de éste;

Que, el numeral 16.1 del artículo 16 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y modificatoria (en adelante TUO de la Ley), establece que: *“El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.”*;

Que, el numeral 29.1 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, señala que: *“Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.”*;

Que, en ese sentido, con fecha 14 de enero de 2021, la Unidad de Abastecimiento mediante el Informe N° 040-2021-ATU-OA-UA, solicita a la Oficina de Administración autorizar la contratación del Servicio de Limpieza para la Sede Central y Locales de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU, obteniendo como respuesta la indicación de continuar con el trámite de acuerdo a la ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, con fecha 25 de marzo del 2021, por la vía electrónica se realizó la invitación a potenciales proveedores del servicio. Las invitaciones se extendieron hasta el 31 de marzo de 2021, fecha en que se cerró la recepción de cotizaciones referenciales;

Que, con fecha 08 de abril de 2021 se presentó el informe de actualización de indagación de mercado N° 009-2021-ATU/GG-OA-UA-ELE, el mismo que hace suyo el Jefe de la Unidad de Abastecimiento;

Que, con fecha 22 de abril de 2021, mediante Formato N° 02, la Oficina de Administración aprobó el expediente de contratación para el Servicio de Limpieza para la Sede Central y Locales de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU;

Que, con fecha 22 de abril de 2021, mediante Formato N° 04, la Oficina de Administración aprobó la designación del comité de selección para el referido procedimiento. El respectivo concurso público fue convocado el 30 de abril de 2021, encontrándose a la fecha con bases integradas y próximo a la etapa de presentación de ofertas;

Que, a través del Oficio N° 0702-2021-MTC/04, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones remite al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) el Proyecto de Decreto Supremo que autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 a favor de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU;

Que, mediante Oficio N° 947-2021-EF/13.01 e Informe N° 0265-2021-EF/50.06, la Dirección General de Presupuesto Público del MEF, concluyó que no es posible atender la solicitud de transferencia de recursos por hasta S/ 219 774 479, para financiar la operatividad de la ATU en el Año Fiscal 2021, y considera pertinente que el Ministerio de Transporte y Comunicaciones revise las prioridades de gasto del pliego del sector, así como los recursos de la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados;

Que, la Unidad de Abastecimiento a través del informe N° D-000332-2021-ATU/GG-OA-UA, realizó el análisis de los contratos que tiene a su cargo, identificando posibles rebajas y/o anulaciones, para disponer de recursos en partidas no restringidas, encontrando que dada la coyuntura actual resulta menos oneroso continuar con la contratación de servicio de limpieza a través de servicios de terceros, con la racionalización que corresponda, por lo que se informó a la Unidad de Presupuesto que podía disponer de los recursos habilitados para el presente año del servicio de limpieza para la sede central y locales de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU;

Que, mediante Memorando N° D-000660-2021-ATU/GG-OPP-UP, la Unidad de Presupuesto sugiere se cancele el proceso de servicio de limpieza para la sede central y locales de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU, por el importe estimado de S/ 3 596 227.45 y se realice la rebaja de la certificación de crédito presupuestal – CCP N° 112-2021, por el importe de S/ 1 498 428.10 a fin de REORIENTAR los recursos para que sean priorizados a la contratación de locadores de servicios y gastos operativos de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU;

Que, en el numeral 30.1 del artículo 30 del TUO de la Ley se señala que: *“La Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento”;*

Que, en el numeral 67.1 del artículo 67 del Reglamento se señala que: *“Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley, comunica su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación. Esta cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto.”;*

Que, en el numeral 67.2 de la norma acotada en el párrafo precedente se señala que: *“La resolución o acuerdo que formaliza la cancelación está debidamente motivada y es emitida por el funcionario que aprobó el expediente de contratación u otro de igual o superior nivel.”;*

Que, en el artículo 69 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se indica lo siguiente: *“Los procedimientos de selección culminan cuando se produce algunos de los siguientes eventos: (...) b) se cancela el procedimiento”;*

Que, en el literal c) del numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 004-2021-ATU/PE, se delegó en el (la) Jefe (a) de la Oficina de Administración de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU la facultad de aprobar la cancelación parcial o total de los procesos de selección durante el año fiscal 2021;

Que, la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, señaló en la Opinión N° 030-2010/DTN en relación a la cancelación de un procedimiento de selección que si: *“(...) el requerimiento ha ido determinado adecuadamente pero, antes de otorgarse la buena pro, este varía al punto que resulta innecesario contratar en las condiciones previstas originalmente, podría afirmarse que la necesidad original ha desaparecido y, por tanto, estaríamos ante uno de los supuestos de cancelación del proceso previstos en el artículo 34° de la Ley (...);”;*

Que, en virtud de lo expuesto y en el marco de las normas citadas precedentemente, resulta necesaria la aprobación de la cancelación del procedimiento Concurso Público denominado, Servicio de Limpieza para la Sede Central y Locales de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU;

Con el visado del Jefe de la Unidad de Abastecimiento y, de conformidad con lo dispuesto en el TUO de la Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y modificatoria; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, y; en ejercicio de la competencia delegada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 004-2021-ATU/PE;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la cancelación del procedimiento de selección Concurso Público denominado, Servicio de Limpieza para la Sede Central y Locales de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU, por las razones expuestas en la presente resolución.

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución a los miembros del Comité de Selección designados mediante Formato N° 04 de fecha 22 de abril del año en curso, dentro del día siguiente de su aprobación.

**Artículo 3.-** Disponer que, el Comité de Selección y la Unidad de Abastecimiento, publiquen la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, así como en el Portal Institucional de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao, dentro del día siguiente de su notificación, respectivamente.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**